

**Consejo Escolar
de Navarra**



**Nafarroako Eskola
Kontseilua**

Dictamen 9/2021

Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en Escalada de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del día 6 de octubre de 2021

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario/Idazkaria

D. Oihana Jordana Mosen

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria/ LAB

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetao entitate titularren ordezkaria /ANEG-FERE.

D^a Pilar López Valderrama

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetao irakasleen ordezkaria - FSIE-SEPNA

D^a. María Rodríguez Morán

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteon Federazioen ordezkaria.

D^a. Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria./STEILAS/

Dictamen 9/2021

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad de los presentes el siguiente Dictamen sobre el proyecto Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en Escalada de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece la ordenación del deporte y determina, en el artículo 55.1, que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos. A su vez, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, en su título II, capítulo I, destinado a regular las competencias de la Administración de la Comunidad Foral, establece en el artículo 5, apartado h), que es competencia del Gobierno de Navarra desarrollar y regular la formación de técnicos deportivos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula la organización y los principios generales de estructura y ordenación de las enseñanzas deportivas dentro del sistema educativo, articulando el conjunto de las etapas, niveles y tipos de enseñanzas en un modelo coherente en el que los ciclos de enseñanzas deportivas cumplen importantes funciones ligadas a la preparación del alumnado para la actividad profesional con una actividad o modalidad deportiva, así como facilitando su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional como marco de las acciones formativas dirigidas a responder a las demandas del sector productivo. Algunas modalidades de las enseñanzas deportivas tienen características que permiten relacionarlas con el concepto genérico de formación profesional, sin que por ello se deba renunciar a su condición de oferta específica dirigida al sistema deportivo y diferenciada de la oferta que, dentro de la formación profesional del sistema educativo, realiza la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas para el resto del sector.

Mediante este decreto foral se establecen la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado medio que permite la obtención del título de Técnico Deportivo en Escalada. Este currículo desarrolla el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, en aplicación del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y en ejercicio de las competencias que en esta materia tiene la Comunidad Foral de Navarra, reconocidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Por otro lado, el Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ha definido un modelo para el desarrollo del currículo de las enseñanzas deportivas de régimen especial que posibilite su adaptación a las características y finalidades de las modalidades y especialidades deportivas, así como a las características y necesidades del alumnado.

Por ello, la adaptación y desarrollo del currículo del título de Técnico Deportivo en Escalada a la Comunidad Foral de Navarra responde a las directrices de diseño que han sido aprobadas por el citado Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados, el continuo avance de la sociedad de la información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por consiguiente, es necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de decreto foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Deportivo en Escalada, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, viene a responder a este nuevo marco social y normativo, y lo hace diseñando un currículo adaptado a las necesidades del mercado y del alumnado en Navarra, prestando especial atención al desarrollo de competencias personales y sociales relacionadas con el trabajo en equipo, la autonomía e iniciativa en la toma de decisiones y en el desarrollo de tareas y la atención al público, necesarias para el desarrollo de la profesión.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 17 artículos, 3 disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y 11 anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se describe el contenido de la norma.

El contenido de los artículos, disposiciones y anexos es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Organización.

Artículo 4. Referente y ejercicio profesional.

Artículo 5. Currículo.

Artículo 6. Módulo de formación práctica.

Artículo 7. Requisitos de acceso y promoción a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 8. Efectos y vigencia de las pruebas de acceso carácter específico.

Artículo 9. Exención de la superación de la prueba de carácter específico a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Artículo 10. Requisitos de acceso de personas que acrediten discapacidades.

Artículo 11. Accesos desde el ciclo a otros estudios.

Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 13. Titulaciones y acreditación de requisitos del profesorado.

Artículo 14. Requisitos de titulación del profesorado en centros públicos.

Artículo 15. Los requisitos de titulación del profesorado en centros privados y

de titularidad pública de Administraciones distintas a la educativa.

Artículo 16. Espacios y equipamientos.

Artículo 17. Ratio profesor/alumno.

Disposiciones Adicionales

Disposición adicional primera. Equivalencias del título.

Disposición adicional segunda. Oferta a distancia de los módulos del título.

Disposición adicional tercera. Normativa de referencia del título

Disposición derogatoria

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Implantación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexos

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo ciclo inicial de grado medio en senderismo.

Anexo 3. Currículo ciclo final de grado medio en escalada.

Anexo 4. Acceso módulo formación práctica.

Anexo 5. Pruebas de acceso de carácter específico.

Anexo 6. Correspondencia entre módulos y unidades de competencia

Anexo 7. Titulaciones y acreditación de requisitos del profesorado.

Anexo 8. Espacios y equipamientos.

Anexo 9. Ratio profesor / alumno.

Anexo 10. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 11. Formación a distancia.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa, organizativa, informe de impacto por razón de género e informe de impacto sobre accesibilidad y discapacidad.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en Escalada de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra" y, consecuentemente, emite

dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 1, línea 2, sustituir “Técnico” por “Técnico/a”.
- En la página 8, línea 18, añadir detrás de “distancia,”, “teniendo en cuenta la accesibilidad”.
- En la página 13, línea 24, corregir el punto c) por d)
- En la página 18, líneas 24-27, añadir detrás de “morfológicas,”, “discapacidad”.
- En la página 20, líneas 2-3, sustituir la palabra “capacidad” por “discapacidad”.
- En la página 21, líneas 3-4, añadir detrás de “género”, “discapacidad”.
- En la página 21, línea 18, añadir detrás de “informáticos”, “accesibles”.
- En la página 26, línea 11, añadir detrás de “informáticos”, “accesibles”.
- En la página 27, líneas 11-12, sustituir el párrafo entero por “Se han descrito las principales causas de la discapacidad física y orgánica, intelectual o del desarrollo y sensorial y psicosocial.”
- En la página 27, líneas 15-16, sustituir la palabra “limitaciones” por “capacidades”.
- En la página 27, línea 31, sustituir "discapacitados" por "personas con discapacidad".
- En la página 27, línea 36, sustituir “limitaciones” por “necesidades”.
- En la página 28, línea 6, sustituir “Discapacitación” por “Discapacidad”.
- En la página 28, líneas 7-8, sustituir el párrafo por “Características básicas de las principales discapacidades física y orgánica, intelectual o del desarrollo y sensorial y psicosocial.”.
- En la página 28, líneas 11-12, sustituir “posibilidades” por “capacidades”.
- En la página 28, línea 25, sustituir “discapacitadas” por “con discapacidad”.
- En la página 28, línea 33, eliminar "respecto de personas con discapacidad”.
- En la página 28, línea 39, eliminar “propios”.
- En la página 29, línea 4 añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 29, línea 20, añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 30, línea 38, añadir “y el asociacionismo de personas con discapacidad” detrás de “mujeres”.
- En la página 31, línea 22, incluir un nuevo guión en Asociacionismo deportivo con el texto: "Asociacionismo deportivo de personas con discapacidad. Presencia de personas con discapacidad en la organización deportiva".
- En la página 32, línea 9-10, añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 43, líneas 19-20, añadir “accesibles” detrás de “tecnológicas”.
- En la página 48, línea 11, añadir “en formatos accesibles detrás de “audiovisual”.

- En la página 49, líneas 43-44, añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 52, línea 29, añadir “de forma accesible” detrás de “distancia”.
- En la página 52, línea 32, añadir “accesibles” detrás de “audiovisuales”.
- En la página 52, línea 45, añadir “que será accesible o en plataformas accesibles” detrás de “distancia”.
- En la página 69, línea 19, añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 77, línea 8, añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 77, línea 8, añadir “accesibles” detrás de “audiovisuales”.
- En la página 78, línea 30, sustituir “limitaciones” por “capacidades”.
- En la página 78, línea 39, eliminar “que compensan los déficits que se presentan”.
- En la página 79, línea 22, sustituir “grandes discapacitados” por “personas con grandes necesidades de apoyo”.
- En la página 80, línea 14 sustituir el párrafo por. “Discapacidad intelectual o del desarrollo: Síndrome de Down u otras patologías que produzcan discapacidad intelectual o del desarrollo “
- En la página 80, línea 15 añadir “y orgánica” detrás de “física”.
- En la página 80, línea 37 sustituir “Barreras arquitectónicas” por “Accesibilidad Universal”.
- En la página 80, línea 45, eliminar “integración”.
- En la página 81, línea 45, añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 81, línea 48, añadir “accesible” detrás de “documental”.
- En la página 83 línea 44, añadir “teniendo en cuenta en dichos planes de emergencia y evacuación la situación de las personas con discapacidad” detrás de “deportiva”.
- En la página 85, línea 30, añadir “accesible” detrás de “información”.
- En la página 86 línea 33, añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 88 línea 21, añadir detrás de “deporte escolar”, “deporte adaptado”.
- En la página 88 línea 34, añadir “Incluidas las personas con discapacidad” detrás de “deportiva”.
- En la página 90 línea 40, añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 95 línea 27, incluir en criterios de evaluación “Se ha determinado el Coste de la accesibilidad y adaptaciones”.
- En la página 98 línea 29, añadir “y orgánica” detrás de “física”.
- En la página 98, línea 31, añadir “o del desarrollo” detrás de “intelectual”.
- En la página 99 línea 48, añadir “accesibles” detrás de “tecnológicas”.
- En la página 104, línea 25, sustituir el párrafo por. “adaptaciones a las características físicas de la persona”.
- En la página 106 línea 26, añadir “accesibles” detrás de “audiovisuales”.
- En la página 110 líneas 4-12, poner guiones en vez de enumerar con letras ya que hacen referencia a las acciones de la letra g).
- En la página 110 línea 49, añadir “accesibles” detrás de “informáticas”.
- En la página 111 línea 39, sustituir “individuo” por “persona”.
- En la página 113 línea 12, incluir detrás de aviso “de forma accesible”.

- En la página 114 línea 6, añadir “accesibles” detrás de “tecnológicos”.
- En la página 133, línea 29, añadir “a través de formatos accesibles” detrás de “distancia”.
- En la página 138, línea 8, sustituir “discapacidad que compensan los déficits que se presentan” por “teniendo en cuenta sus capacidades”.
- En la página 144, línea 45 añadir “y orgánica”.
- En la página 144, línea 47, añadir “o del desarrollo”.
- En la página 145, línea 33, eliminar “integración”.
- En la página 145, línea 38, eliminar “integración”.
- En la página 151, línea 13, añadir “accesibles” detrás de “audiovisuales”.
- En la página 151, línea 22, añadir “accesibles” detrás de “audiovisuales”.
- En la página 151, línea 34, añadir “a través de plataformas y formatos accesibles” detrás de “a distancia”.
- En la página 152, línea 5, añadir “a través de plataformas y formatos accesibles” detrás de “a distancia”.
- En la página 152, línea 37-39, incluir como orientación pedagógica, que la formación a distancia deberá ser accesibles para todas las personas.
- En la página 153, línea 1, añadir “accesibles” detrás de “videoconferencias”.
- En la página 167, línea 36, añadir “accesibles” detrás de “videos”.
- En la página 168, línea 17, añadir “accesible” detrás de “distancia”.
- En la página 172, línea 27, añadir “de forma accesible” detrás de “distancia”.
- En la página 173, línea 28, añadir “accesible” detrás de “visual”.
- En la página 173, línea 47, añadir “accesible” detrás de “visual”.
- En la página 174, línea 6, añadir “accesible” detrás de “virtual”.
- En la página 174, línea 8, añadir “accesibles para todas las personas” detrás de “(foros, chats, wikis, etc.)”.
- En la página 177, línea 48, sustituir “limitaciones” por “capacidades”.

Pamplona, 18 de octubre de 2021

El Presidente

Manuel Martín Iglesias

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

Nafarroako Eskola Hezikuntzako Batzarre Nagusia
Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA